



SECRETARIA  
RECIBIDO

03	05	17
D	M	A

3:02 p.m. 2+1

HORA FEELIUS

OA1017-399

RECIBIDO POR

OAIO17-399 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: RECONSTRUCCIÓN DE DINERS CLUB DE COLOMBIA CONTRA CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ Y MARÍA EUGENIA PABÓN

FECHA: Bogotá, D. C., martes, 02 de mayo de 2017

Siguiendo instrucciones de la Oficina de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, con Rado No. 2059. En atención al Oficio No. 184 de fecha 19 de abril de 2017, radicado en esta Corporación el 26 de abril del mismo año, suscrito por la señora MARITZA MORALES LOZANO, Secretaria del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá - Cundinamarca, ubicado en Carrera 10 No. 14-33 Piso: 10; esta Oficina procede a enviarlo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es solo de carácter informativo, por lo que los trámites a que haya lugar, y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

*Leonor C. Padilla Godin.*

LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

Anexo: Lo anunciado en un folio

nmp





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.  
Carrera 10 No.14 - 33 Piso 10  
Bogotá D. C.

OFICIO No. 184

Bogotá D.C., 19 de abril de 2017

Honorable:  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Presidencia.

F=1  
GACSSJA  
26ABR'17 12:30

2059

26ABR'17 12:30  
CSUPER-EXTER

REF. Reconstrucción de DINERS CLUB DE COLOMBIA  
contra CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ Y MARIA EUGENIA  
PABÓN

Comunico a usted que éste Despacho judicial mediante providencia adiada 19 de abril de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle para que por su conducto se oficie a los juzgados del país, a fin de que en el término de treinta (30) días calendario informen a ésta sede judicial si existe embargo de remanentes en contra de los aquí demandados.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

MARITZA MORALES LOZANO

Secretaria SECRETARIA  
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

CSUPER-EXTER